



ACUERDO ENTRE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT PARA LA CESION DE USO DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO

En Torrent, a 31 de Octubre de 2018

INTERVIENEN

De una parte la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud como entidad cedente y en su nombre y representación su presidente, D. Carlos Fernández Bielsa, facultado para la firma del presente, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de julio de 2018, asistido por la Secretaria-Interventora de la Mancomunitat, D^a. Ana Carmen González Grau.

De otra el Ayuntamiento de Torrent, como entidad cesionaria encomendada, y en su nombre y representación el Sr. Alcalde D. Jesús Ros Piles, facultado para la firma del presente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2018 asistido del Secretario General de la Administración Municipal D. Jonatan Baena Lundgren

EXPONEN

I.- La Mancomunitat Intermunicipal de L'Horta Sud es propietaria de los equipos informáticos objeto de cesión que se encuentran inventariados y con los números de referencia que se explicitan en el acta de recepción/cesión, acta que se acompañará en su momento y formará parte como documento anexo al presente acuerdo.

II.- Que la Junta de Gobierno Local de la mancomunidad de l'Horta Sud, en sesión de fecha 4 de julio de 2018, acordó la cesión de uso del material descrito anteriormente.

Por todo ello, ambas partes ACUERDAN suscribir este ACUERDO de para la cesión de uso de equipos informáticos, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación



El presente ACUERDO tiene por objeto establecer el procedimiento y las condiciones de cesión de uso de equipamiento informático. A los efectos de lo dispuesto en el presente ACUERDO se entiende por equipamiento el conjunto de CPU, pantalla, teclado y ratón.

SEGUNDA.- Condiciones generales de la cesión de uso del equipamiento

La Mancomunidad asignará el equipamiento nominalmente, a cada agencia de lectura/biblioteca municipal de los municipios que la integran.

La asignación del equipamiento se efectuará de forma gratuita, por una sola vez, sin necesidad de prestar garantía en régimen de cesión de uso con finalidad educativa, conforme al procedimiento que se establece en el presente ACUERDO.

La cesión de uso se realizará por un periodo de 4 años.

El uso dentro de las instalaciones estará sometido a lo establecido en el presente ACUERDO y en las normas de organización y funcionamiento que establezca el centro al respecto.

TERCERA.- Recepción de los equipos por parte de los centros:

Los equipos serán suministrados por la Mancomunidad, a través de la empresa adjudicataria del contrato de suministro de equipamiento informático. La recepción del conjunto de equipos será verificada por el cesionario, mediante la firma del correspondiente albarán de entrega, en el que figurarán los números de serie de cada uno de los equipos suministrados.

Dichos equipos quedarán depositados en las bibliotecas y agencias de lectura, la instalación correrá a cargo de los ayuntamientos, cada equipo estará formado por CPU, teclado y ratón, deberá quedar garantizado en todo momento la integridad del conjunto y debidamente custodiados hasta su asignación y entrega, o devolución a la mancomunidad

CUARTA.- Procedimiento de entrega de los equipos

El acto formal de entrega se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al de suministro de la totalidad de los equipos.

Se comprobará el número de serie del equipamiento se anotará y se verificará, por personal del centro y de la Mancomunidad y se firmará el compromiso de cesión de uso educativo, custodia y mantenimiento del equipo.

Los compromisos suscritos serán custodiados indefinidamente en las agencias de lecturas o bibliotecas municipales. Los compromisos suscritos emitidos por duplicado serán custodiados indefinidamente en las agencias de lecturas o bibliotecas municipales y en la sede de la mancomunidad.

QUINTA.- Revocación y extinción del compromiso de cesión de uso cultural y mantenimiento del equipo.

El compromiso de cesión de uso bibliotecario, custodia y mantenimiento del equipo podrá ser revocado por la Mancomunidad de manera unilateral cuando se produzca el incumplimiento de las normas de uso, custodia y mantenimiento del equipo y/o el deber de publicidad en los términos que establece la cláusula octava del ACUERDO.

SEXTA.- Depósito y custodia las instalaciones municipales.

En el supuesto de que se traslade el centro cultural, el equipo será enviado por el cesionario de origen al nuevo centro de destino previa autorización de la Mancomunidad identificando en todo momento el número de serie que identifique al equipamiento, su nueva ubicación y el cumplimiento del uso al que debe estar asignado.

En el momento en que se vaya a producir el traslado, se anotará la correspondiente diligencia en el inventario de la Mancomunidad

SÉPTIMA.- Uso bibliotecario del equipo.

El centro se hará cargo de la custodia de los equipos durante el tiempo que permanezca en sus dependencias, adoptando las medidas oportunas que garanticen la seguridad y conservación de los equipos.



Durante el período de garantía del equipo, el centro se encargará de notificar al servicio técnico correspondiente las posibles averías o defectos que se detecten en el tiempo en que se encuentre en las dependencias del centro dando traslado de la incidencia y de su resolución a la Mancomunidad.

Corresponderá al cesionario la notificación de las posibles averías, defectos o incidencias que se produzcan en los períodos en que se dispone del equipo, durante el período de garantía.

Vencido el plazo de garantía correrá por cuenta del cesionario, (las agencias de lectura y bibliotecas municipales) la reparación del equipamiento, debiendo comunicarse formalmente y por escrito a la Mancomunidad.

OCTAVA.- Publicidad.

Los equipos estarán identificados en todo momento con el número de serie y el logo de la Mancomunidad en un lugar visible.

NOVENA.- Vigencia.

El presente ACUERDO de colaboración tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente de la firma del mismo por ambas partes.

DÉCIMA.- Régimen de interpretación del ACUERDO.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente ACUERDO serán resueltas, previo informe jurídico, por la mancomunidad, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior y en prueba de conformidad firman las partes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman en prueba de conformidad.

**MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL
DE L'HORTA SUD
El Presidente**



Fdo: Carlos Fernández Bielsa

La Secretaria-Interventora



Fdo: Ana Carmen González Grau

**AYUNTAMIENTO DE .TORRENT
El Alcalde**



Fdo: Jesús Ros Piles

El Secretario Gral. Admon. Mpal.



Fdo: Jonatan Baena Lundgren

